

RAD. N° 2013-00123-00.

Ejecutivo a continuación del Ordinario.

SECRETARIA.- Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole de la solicitud del apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Septiembre 30 del año 2.020.

**LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Septiembre Treinta (30) del año dos mil Veinte (2.020)**

En atención de la nota de secretaría y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de oficiar la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para que se abstenga de cancelar suma que por cualquier concepto deba cancelar al demandado señor Luis Carlos Pérez Percy, el despacho en atención a lo anterior y después de hacer una revisión a toda la foliatura y autos que conforman este expediente, se puede percatar que hasta el momento, no se han decretado medida cautelar que involucre dineros u otros concepto a favor del señor Luis Carlos Pérez Percy, por parte de la ANI.

Lo anterior y por no existir medida cautelar decretada en ese sentido, este operador judicial denegará la petición hecha por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de que se oficie a la ANI, para que se abstenga de cancelar suma de cualquier concepto le deba al demandado Pérez Percy.

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE

Negar la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ.**

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1430dc27f471be0eba8640135a17fb3c9611625710cbe0b1e9cdeb78313
6c95e**

Documento generado en 30/09/2020 02:25:13 p.m.